## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal Córdoba

Núm. 4.234/2012

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido resolución sobre suspensión de prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

## Resolución sobre suspensión de prestaciones

| D.N.I./N.I.E. | Apellidos y nombre              | Fecha sanc. | Causa devol. |  |
|---------------|---------------------------------|-------------|--------------|--|
| X7465321G     | Ciobanu, Ionel Cristian         | 09/04/12    | Desconocido  |  |
| X9572463R     | Ciugulea Ciugulea, Ionela       | 09/04/12    | Desconocido  |  |
| 75674583Y     | Fernández González, Rafael      | 08/02/12    | Ausente      |  |
| 30529113V     | García Díaz, Manuel             | 18/04/12    | Ausente      |  |
| 30463490J     | Jiménez Marín, Miguel           | 19/04/12    | Desconocido  |  |
| 30455579Z     | Juárez Portillo, Rafael         | 29/11/11    | Ausente      |  |
| 50627006G     | Moreno Peña, Audrey             | 06/03/12    | Desconocido  |  |
| X5891639M     | Musi, Valentina                 | 28/03/12    | Ausente      |  |
| 34001007S     | Ordóñez Pulido, Dionisio        | 20/04/12    | Ausente      |  |
| 20061855J     | Yepez Arjona, Francisco Antonio | 09/04/12    | Desconocido  |  |
|               |                                 |             |              |  |

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto a la prestación/subsidio que viene usted percibiendo y en atención a los siguientes

Hechos

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
- 2.- No renovó su demanda de empleo o no compareció previo requerimiento ante los Servicios Públicos de Empleo en la fecha indicada (ver fecha sanción en relación adjunta).
- 3.- Se le comunicó una propuesta de suspensión de su derecho por uno de los motivos indicados, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto el nº 3, del art. 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.
- 4.- Los argumentos alegados en descargo han de ser favorablemente acogidos a los que son de aplicación los siguientes:

## Fundamentos de Derecho

- 1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4 bis y nº 5 del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1 del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

## Resuelve

Dejar sin efecto la propuesta de suspensión formulada, reponiéndole en el disfrute de su derecho.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente

La Directora Provincial del SEPE:

Ma Isabel Prieto Serrano.